



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación N°: 700013333003 – 2009-00136-00
Demandante: José del Carmen Zúñiga Rivero y Otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Atendiendo a que el proceso de la referencia fue distribuido a este Despacho por la supresión del de Descongestión se avocará su conocimiento y se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDA: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Escritural, a través de Sentencia calendada 28 de abril del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Sincelejo en proveído del 28 de febrero del 2014².

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 27 a 37 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 112 a 144 del C. ppal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación N°: 700013333003 – 2009-00136-00
Demandante: José del Carmen Zúñiga Rivero y Otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Al Despacho; Informando que el proceso de la referencia fue enviado a esta Agencia Judicial, por la supresión del de Descongestión.

Así mismo, se observa que el trámite de alzada se surtió mediante Sentencia calendada 28 de abril del 2017 (Folio 27 a 37 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.).

Por lo tanto; corresponde avocar conocimiento y proferir auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Atentamente;

Sandra Villalba Enamorado.

Secretaria.